

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

21 DE JULIO DE 2025

No. 1654 Bis

Í N D I C E

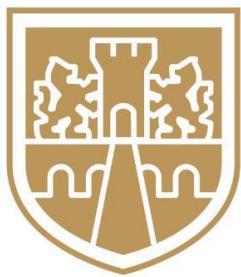
P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

- ◆ Disposiciones para el procedimiento de incorporación voluntaria a plazas de base de nueva creación del personal adscrito al programa de estabilidad laboral (nómina 8) para el ejercicio fiscal 2025 3
- ◆ Lineamientos para el programa extraordinario de separación voluntaria 2025, para el personal trabajador de base nómina 1 y 5, agremiado al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal hoy Ciudad de México, u otro sindicato legalmente constituido con descriptivo nominal, de las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México 9
- ◆ Programa de regularización administrativa para otorgar la plaza pie de rama, al familiar directo de la persona trabajadora de base fallecida, agremiada al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, u otro sindicato legalmente constituido con descriptivo nominal, de las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y alcaldías de la Administración Pública del Gobierno de Ciudad de México 24

Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Selección y Participación en la XI Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México 28
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para participar en la XI Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México 2025 33
- ◆ Aviso 42



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Juan Pablo de Botton Falcón, Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, bases V y XI, 123, Apartado B, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numeral 5; 3, numerales 1 y 2, inciso b); 4, 10, Apartado C y 33, numeral I , de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 12, 14, 16 fracción II, 18, 27 fracciones XII, XIV, XXII, XXVII, XXX y XLIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 7 fracción II, 20 XI y XVIII y ,del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y:

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce en su artículo 10 el derecho humano al trabajo digno y socialmente útil, así como la obligación de las instituciones públicas de garantizar condiciones laborales justas, seguras, estables y progresivas. De igual manera, el artículo 15 establece que el servicio público debe regirse por los principios de profesionalización, imparcialidad, permanencia y estabilidad, asegurando a las personas servidoras públicas el pleno ejercicio de sus derechos laborales.

En este marco normativo, el Programa de Estabilidad Laboral, también conocido como Nómina 8, surgió como una medida administrativa orientada a incorporar al régimen institucional a personas que, durante años, prestaron sus servicios bajo esquemas contractuales de naturaleza temporal, como honorarios o contratos eventuales; si bien, dicho programa ha significado un avance en el reconocimiento de los diversos derechos laborales, mantiene una situación de temporalidad.

La actual administración, encabezada por la Jefa de Gobierno Clara Marina Brugada Molina, ha planteado como uno de sus compromisos prioritarios consolidar una política laboral justa y progresiva, con base en los principios constitucionales de equidad, justicia social y no discriminación. En ese sentido, ha establecido como uno de los ejes rectores el proceso de basificación del personal adscrito al Programa de Estabilidad Laboral, reconociendo su antigüedad, experiencia y aportaciones al funcionamiento del servicio público en la Ciudad de México.

Que es necesario establecer Disposiciones que definan y unifiquen los criterios, para de esta manera se dé cumplimiento a este compromiso, con el propósito de otorgar certeza jurídica, garantizar igualdad de oportunidades, y avanzar en la consolidación de una administración laboralmente responsable, resulta necesario emitir disposiciones normativas claras que regulen el procedimiento de incorporación a plaza de base de nueva creación del personal mencionado, asegurando su aplicación bajo criterios de legalidad, transparencia y respeto a los derechos adquiridos.

Bajo estas consideraciones se emiten las siguientes:

DISPOSICIONES PARA EL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN VOLUNTARIA A PLAZAS DE BASE DE NUEVA CREACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO AL PROGRAMA DE ESTABILIDAD LABORAL (NÓMINA 8) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

PRIMERO. Para los efectos de estas Disposiciones se denominará:

CDMX: Ciudad de México.

DEAP: Dirección Ejecutiva de Administración de Personal.

- I. **DEPRL:** Dirección Ejecutiva de Política y Relaciones Laborales.
- II. **DGA:** Dirección General de Administración u Homóloga de los Órganos de la Administración Pública de la CDMX.
- III. **DGAPyDA:** Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo.

- IV. **Disposiciones:** Disposiciones para el procedimiento de incorporación voluntaria a plazas de base de nueva creación del personal adscrito al programa de estabilidad laboral (nómina 8) para el ejercicio fiscal 2025.
- V. **Lineamientos:** Lineamientos para el programa de estabilidad laboral, mediante nombramiento por tiempo fijo y prestación de servicios u obra; publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente CDMX), el 23 de julio de 2014.
- VI. **Nómina 8:** El Programa de Estabilidad Laboral establecido mediante Nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinados.
- VII. **Órganos de la Administración Pública del Gobierno de la CDMX:** Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México.
- VIII. **Persona candidata:** Persona trabajadora que forma parte del Programa de Estabilidad Laboral (Nómina 8) que cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos en las Disposiciones, y que puede ser considerada para participar en el procedimiento de incorporación a plazas de base.
- IX. **Persona trabajadora beneficiaria:** Persona trabajadora del Programa de Estabilidad Laboral (Nómina 8) que ha manifestado libremente su interés en participar en el procedimiento de incorporación a una plaza de base de nueva creación y cuya documentación ha sido validada conforme a los requisitos establecidos en las Disposiciones.
- X. **Plaza de base de nueva creación:** el nombramiento se otorgará a las personas trabajadoras beneficiarias en una plaza de nueva creación en el tipo de nómina “1”, universo “O” Técnico Operativo, de nivel salarial 89.
- XI. **Solicitud de Incorporación Voluntaria:** Documento que contiene por escrito la manifestación libre y voluntaria de la persona candidata, que manifiesta su voluntad de apegarse al procedimiento de incorporación a una plaza de base de nueva creación, de acuerdo con las Disposiciones.
- XII. **SUN:** Sistema Único de Nómina.

SEGUNDO. Las Disposiciones son de orden general y de carácter obligatorio para Órganos de la Administración Pública del Gobierno de la CDMX, que cuenten con personas adscritas al Programa de Estabilidad Laboral (Nómina 8).

TERCERO. Las Disposiciones tienen por objeto normar el procedimiento de incorporación voluntaria a una plaza de base de nueva creación para las personas trabajadoras que hayan prestado sus servicios en la Nómina 8, durante un periodo mínimo de cuatro años efectivos, de acuerdo con los registros del SUN y el expediente acreditado ante los Órganos de la Administración Pública del Gobierno de la CDMX donde laboren computado dicho periodo hasta el 15 de junio de 2025. Asimismo, deberán encontrarse activas a dicha fecha en un nivel salarial del 1000 al 1013, o del 1058 al 1062, y permanezcan activas hasta la conclusión del procedimiento de incorporación.

Las personas que cumplan con las condiciones, señaladas en el párrafo anterior, así como lo estipulado en las Disposiciones podrán ser incorporadas voluntariamente a una plaza de base de nueva creación, con la categoría transitoria S12062.

TERCERO. Los Órganos de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México deberán privilegiar, con base en sus necesidades institucionales, la permanencia de la persona trabajadora beneficiaria en las funciones que desempeñaba como persona candidata, particularmente cuando se trate de funciones operativas.

Las personas candidatas que actualmente desempeñan funciones administrativas aceptan que, de ser incorporadas como personas trabajadoras beneficiarias, podrán ser reasignadas a funciones operativas, siempre que su perfil formativo, experiencia laboral y las necesidades del servicio lo justifiquen, y que dichas condiciones resulten compatibles con las funciones operativas propuestas, conforme a la valoración de la Unidad Administrativa correspondiente. En caso de requerirse, la DGAPyDA, a través de la DEPRL, podrá brindar asesoría para orientar la determinación del caso.

CUARTO. A partir de la incorporación de la persona trabajadora beneficiaria a la plaza de base de nueva creación, los Órganos de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México contarán con un plazo máximo de cuatro quincenas, conforme al Calendario de Procesos de Nómina SUN dado a conocer mediante la circular SAF/DGAPyDA/DEAP/0031/2025, para solicitar ante la DGAPyDA el cambio de categoría, mediante el procedimiento de Transformación de Plaza, manteniendo el nivel salarial 89, de conformidad con su Catálogo de Puestos y con las funciones que efectivamente desempeñe la persona trabajadora beneficiaria.

QUINTO. Las personas candidatas que voluntariamente decidan participar en el procedimiento para incorporarse a una plaza de base de nueva creación deberán manifestar por escrito, su conformidad con los términos establecidos en las Disposiciones, así como su decisión de renunciar a la plaza de Nómina 8 que actualmente ocupan, por así convenir a sus intereses. Asimismo, deberán manifestar por escrito que no forman parte de algún juicio procedimiento administrativo laboral o penal en contra de alguna Órgano de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Esta manifestación se formalizará mediante la Solicitud de Incorporación Voluntaria (Anexo I), debidamente firmada por la persona candidata y por el responsable de la Administración de Capital Humano en los Órganos de la Administración Pública del Gobierno de la CDMX correspondiente, con nivel mínimo de Subdirector de Área. Dicha solicitud, constituirá consentimiento expreso para iniciar el procedimiento de incorporación, sin reserva de acción presente o futura relacionada con antigüedad, derechos laborales, prestaciones o cualquier otro concepto vinculado a su situación laboral anterior.

Adicionalmente, deberán presentar la Renuncia formal a la plaza de Nómina 8, mediante escrito con firma autógrafa y huella dactilar conforme al formato sugerido en el Anexo II.

Ambos documentos originales deberán ser resguardados por los Órganos de la Administración Pública del Gobierno de la CDMX, en el expediente laboral de la persona beneficiaria.

SEXTO. La renuncia no implicará la pérdida de la proporcionalidad de las prestaciones establecidas en los Lineamientos, los cuales se otorgarán conforme a la normatividad aplicable.

Asimismo, las plazas de Nómina 8 de las cuales se cause baja serán canceladas.

SÉPTIMO. Los Órganos de la Administración Pública del Gobierno de la CDMX deberán comunicar las personas candidatas interesadas los términos, condiciones, requisitos y plazos del procedimiento de incorporación a una plaza de base de nueva creación, de acuerdo con las Disposiciones.

Dicha comunicación podrá realizarse a través de los canales institucionales ordinarios que dispongan los Órganos de la Administración Pública del Gobierno de la CDMX. La atención y resolución de casos particulares será responsabilidad exclusiva de los Órganos de la Administración Pública del Gobierno de la CDMX, conforme a lo establecido en las Disposiciones y la documentación que obre en los expedientes individuales.

OCTAVO. Para la aplicación de las presentes Disposiciones, se habilitará una plataforma digital en el Portal de Gestión Documental, a través de la cual los Órganos de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México validarán los casos de las personas candidatas, conforme a los requisitos establecidos en las presentes Disposiciones, en el siguiente sitio electrónico: <http://148.230.214.47/GestionRH/>.

Dicha plataforma estará disponible del 23 al 30 de julio de 2025, periodo durante el cual los Órganos de la Administración Pública del Gobierno de la CDMX deberán realizar las validaciones correspondientes.

NOVENO. Los Órganos de la Administración Pública del Gobierno de la CDMX deberán, conforme a los plazos internos mencionados en el artículo SÉPTIMO, en primer término, recabar la documentación original de las personas beneficiarias que manifiesten expresamente su voluntad de participar en el Programa, e integrarla en sus respectivos expedientes laborales. Dicha documentación consistirá de manera enunciativa, más no limitativa, en la siguiente:

1. Solicitud de Incorporación Voluntaria al presente Programa (Anexo I).
2. Renuncia a la plaza de Nómina 8 actualmente ocupada (Anexo II).

3. Copia simple de identificación oficial vigente.
4. Constancia de no inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Una vez recabada la documentación, los Órganos de la Administración Pública del Gobierno de la CDMX deberán ingresar a la plataforma digital dentro del periodo establecido para verificar la información de la persona beneficiaria y marcar aquellos casos que hayan formalizado su participación en el presente programa.

Posteriormente, a más tardar el 6 de agosto de 2025, se deberán remitir a la DEAP, oficio firmado por la persona titular de la DGA, al que se deberá anexar, en versión impresa, la relación de las personas candidatas inscritas, debidamente rubricada en todas sus hojas, así como los medios electrónicos que contengan lo siguiente:

- a) El listado final de las personas trabajadoras beneficiarias.
- b) Los Anexos I y II debidamente firmados.
- c) Copia simple de la identificación oficial de cada persona trabajadora beneficiaria.

La inclusión correcta y oportuna de los casos será, responsabilidad exclusiva de los Órganos de la Administración Pública del Gobierno de la CDMX. Las personas trabajadoras que no sean registradas en la plataforma ni incluidas en el listado quedarán excluidas de la asignación de plazas de base, sin responsabilidad para la DGAPyDA.

DÉCIMO. Con base en la información enviada por los Órganos de la Administración Pública del Gobierno de la CDMX, la DGAPyDA valorará los expedientes recibidos y conformará la relación de beneficiarios cuya documentación haya sido entregada en tiempo y forma conforme las Disposiciones, a fin de continuar con el procedimiento de asignación de plazas de base

DÉCIMO PRIMERO. La DGAPyDA habilitará las fechas y horarios para la realización de los cursos de inducción obligatorios, los cuales se llevarán a cabo en sus oficinas centrales. Conforme dichas jornadas, los Órganos de la Administración Pública del Gobierno de la CDMX programarán los grupos de personas beneficiarias que deberán asistir, y comunicarán tanto a la DGAPyDA como a las personas trabajadoras la programación correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO. Una vez que se determine el Padrón de Beneficiarios, la DGAPyDA procederá con la asignación de nuevas plazas de base en el SUN y notificará los folios a los Órganos de la Administración Pública del Gobierno de la CDMX, quienes serán responsables de efectuar la captura de las bajas por renuncia (**motivo 201 BAJA POR RENUNCIA**).

Posteriormente, se capturará el movimiento de las personas trabajadoras beneficiarias por alta por reingreso (**motivo 102 ALTA POR REINGRESO**) en las nuevas plazas de base, en el proceso de la nómina correspondiente a la quincena 17 (1º de septiembre) del presente año.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Las Disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: La interpretación y resolución de cualquier situación relacionada con las Disposiciones será competencia de la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal y la Dirección Ejecutiva de Política y Relaciones Laborales, dentro del ámbito de sus atribuciones.

Ciudad de México a 16 de julio de 2025

(Firma)

**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN**



CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y
DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2025

ANEXO I

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN A PLAZAS DE BASE DE NUEVA CREACIÓN EN EL MARCO DE LA PRIMERA ETAPA DE BASIFICACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO AL PROGRAMA DE ESTABILIDAD LABORAL (NÓMINA 8)

Quien suscribe _____

Número de Empleado _____, RFC _____

Personal de nómina 8 "Estabilidad Laboral", Número de Plaza _____, Nivel Salarial _____

Unidad Administrativa _____

Por este medio, manifiesto mi voluntad libre, espontánea y con carácter de irrevocable, de ser incorporada(o) al PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN VOLUNTARIA A PLAZAS DE BASE DE NUEVA CREACIÓN EN EL MARCO DE LA PRIMERA ETAPA DE BASIFICACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO AL PROGRAMA DE ESTABILIDAD LABORAL(NÓMINA 8).

Bajo protesta de decir la verdad manifiesto que los datos que anteceden son verdaderos y que conozco las sanciones impuestas a quienes se conducen con falsedad en declaración judicial o ante autoridad distinta de la judicial, así mismo manifiesto que no soy parte de algún juicio procedimiento administrativo laboral o penal con relación a mis funciones en contra del Gobierno de la Ciudad de México, que conozco el contenido y alcance de los términos en que se establece mi incorporación al Programa de Basificación del personal de Nómina 8 "Estabilidad Laboral" 2025, por lo que una vez incorporada (o) no procederá cancelación alguna.

Para este efecto, se hace entrega de la siguiente documentación:

- Renuncia a la plaza de Nómina 8 actualmente ocupada (Anexo II).
- Copia de identificación oficial vigente.
- Constancia de no inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Solicitante

Valida

NOMBRE Y FIRMA DEL(A)SOLICITANTE

RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL
HUMANO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y
DESARROLLO ADMINISTRATIVO

ANEXO II

RENUNCIA IRREVOCABLE

Ciudad de México, a _____ de _____ de 2025
(UNIDAD ADMINISTRATIVA)

_____ con numero de empleado _____, por mi propio derecho y, por así convenir a mis intereses, me permito presentar a Usted mi renuncia voluntaria, libre y espontánea con carácter de irrevocable a partir del _____ al puesto de _____. Tipo de Nómina 8, Número de Plaza _____, Nivel Salarial _____, Código de Puesto _____, adscripción _____.

Asimismo, expreso que estoy conforme con los términos de los " **LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN VOLUNTARIA A PLAZAS DE BASE DE NUEVA CREACIÓN EN EL MARCO DE LA PRIMERA ETAPA DE BASIFICACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO AL PROGRAMA DE ESTABILIDAD LABORAL (NÓMINA 8)**" , por lo que manifiesto que no fueron violados mis derechos laborales ni humanos, que siempre fui respetada(o)en mis derechos como personal del Gobierno de la Ciudad de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1 y 46 fracción I de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B), del Artículo 123 Constitucional.

Por lo anterior, no me reserve acción ni derecho alguno en el presente, ni en el futuro, de ninguna naturaleza, administrativa, laboral, civil o penal que haga valer en contra del Gobierno de la Ciudad de México, ya que hasta la fecha me fueron cubiertas todas y cada una de las percepciones y prestaciones a las que tengo derecho.

NOMBRE Y FIRMA DEL(A) SOLICITANTE



SELLO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

HUELLA DACTILAR



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Juan Pablo de Botton Falcón, Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 apartado A, bases V y XI, 123, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 5; 3, numeral 2, inciso b); 4, 7 apartado A numeral 1; 10, apartado B y C; y 33 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 12, 14, 16 fracción II, 18, 27 fracciones XII, XIV, XXII, XXVII, XXX y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 7 fracción II, inciso N), 20 fracciones XI y XVIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y numeral 4.1, subnumeral 4.1.3 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, y:

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece como uno de sus principios fundamentales, que la función pública debe regirse por los valores de ética, austeridad, racionalidad, transparencia, apertura, responsabilidad, participación ciudadana y rendición de cuentas, garantizando con ello el control de la gestión y la evaluación conforme a lo establecido en la ley.

Que a la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, le corresponde entre otros asuntos, el despacho de las materias relativas a la emisión de las normas y disposiciones, así como la interpretación de las leyes en la materia, que permitan a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, obtener una administración eficaz y eficiente de su personal, para el cumplimiento del Programa General de Desarrollo vigente; así como implementar la política salarial, las prestaciones sociales y económicas.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Dirección General Administración de Personal y Desarrollo Administrativo tiene como atribuciones autorizar y evaluar la organización de plazas y puestos de trabajo, garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones laborales, proponer políticas salariales, asegurar el cumplimiento de prestaciones laborales, supervisar el uso de tecnologías para la administración de capital humano, coordinar la programación y ejercicio de recursos destinados a servicios profesionales, entre otras.

Que el artículo 112 bis del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Dirección Ejecutiva de Política y Relaciones Laborales, tiene la atribución de emitir normas y lineamientos, asesorar en materia de relaciones laborales, establecer mecanismos de mejora regulatoria, y de promover la integración de acciones que simplifiquen los procesos administrativos mediante el uso de tecnologías de la información, con el fin de garantizar un Gobierno eficaz, digital y transparente; además, debe dirigir las relaciones laborales y supervisar la aplicación de las Condiciones Generales de Trabajo, asegurando su cumplimiento y difusión.

Que el quince de mayo de dos mil veinticinco, la Jefa de Gobierno, anunció públicamente los programas como parte de las políticas públicas y los objetivos adoptados por el Gobierno de la Ciudad de México, en observancia, atención y preservación de las relaciones laborales, como es, el Programa de Separación Voluntaria 2025, donde la persona trabajadora de base perteneciente a la nómina 1 y 5, agremiada al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) u otro Sindicato legalmente constituido con descriptivo nominal, en el ejercicio 2025, elegirá una modalidad para separarse de manera libre y voluntaria del servicio que presta en la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, con un beneficio extraordinario de acuerdo a la política laboral incluyente para el fortalecimiento de la economía personal y familiar, por lo cual he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE SEPARACIÓN VOLUNTARIA 2025, PARA EL PERSONAL TRABAJADOR DE BASE NÓMINA 1 Y 5, AGREMIADO AL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, U OTRO SINDICATO LEGALMENTE CONSTITUIDO CON DESCRIPTIVO NOMINAL, DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ALCALDÍAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Para los efectos de los presentes Lineamientos se denominará:

Beneficiario: Es la persona designada por la Persona Trabajadora para ocupar la plaza Pie de Rama.

Beneficio Extraordinario: Es la modalidad que elegirá la Persona Trabajadora, para separarse de manera libre y voluntaria del servicio que presta para la Administración Pública de la Ciudad de México, cumpliendo con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

Carta de Aceptación: Documento que contiene por escrito la manifestación libre y voluntaria de la Persona Trabajadora, que otorga su consentimiento, para que la plaza que ocupa, previo a la inscripción del Programa, sea transformada para un ajuste nominal a nivel tabular 199.

CDMX: Ciudad de México

DGA: Dirección General de Administración u Homóloga de los Órganos de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México.

DGAPyDA: Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo.

DEPRL: Dirección Ejecutiva de Política y Relaciones Laborales.

Designación de Beneficiario: Es la manifestación libre y voluntaria de la Persona Trabajadora para nombrar un Familiar Directo para ocupar la plaza Pie de Rama, por motivo de la inscripción al Programa y la terminación de su relación laboral con el Gobierno de la Ciudad de México.

Edad máxima: Es la edad de 45 años que debe contar el beneficiario; con el fin de tener certeza para una vejez digna y decorosa, en el poder adquisitivo de su pensión, misma que se realiza durante su vida laboral activa, conforme a lo establecido en la Ley del ISSSTE.

Entidades: Los Organismos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal y los Fideicomisos Públicos.

Familiar Directo: La o el cónyuge, concubina o concubino, o aquella persona que tenga parentesco consanguíneo en línea recta descendente, hasta en segundo grado con la Persona Trabajadora.

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Ley: Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

Lineamientos: Lineamientos para el Programa de separación voluntaria 2025, para el personal trabajador de base nómina 1 y 5, agremiado al sindicato único de trabajadores del gobierno del Distrito Federal hoy Ciudad de México u otro sindicato legalmente constituido con descriptivo nominal, de las dependencias, órganos descentrados, alcaldías y entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México.

Órganos de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México: Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México.

Pie de Rama: Plaza establecida dentro de los Tabuladores de Sueldos del personal de base del Gobierno de la Ciudad de México, correspondiente al nivel salarial 89, tipo de nómina 1.

Persona Trabajadora: Es aquella persona física con nombramiento de Base (tipo de nómina 1) o de Lista de Raya Base (tipo de nómina 5), que presta un trabajo personal y subordinado, ya sea físico, intelectual o ambas, a los órganos de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, cuyo nivel salarial se encuentre dentro del tabulador de sueldos de personal Técnico Operativo Base Sindicalizado vigente.

Plaza por Plaza: Es el procedimiento a través del cual la Persona Trabajadora designa a un Familiar Directo para ocupar una plaza laboral pie de rama nivel tabular de sueldos 89.

Programa: Programa Extraordinario de Separación Voluntaria 2025, para el Personal Trabajador de base nómina 1 y 5, agremiado al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal hoy Ciudad de México u otro sindicato legalmente constituido con descriptivo nominal, de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México.

Promoción ascendente al nivel tabular de sueldos 199: Es el procedimiento a través del cual la Persona Trabajadora que previo a la inscripción del Programa, acepta de manera libre y voluntaria que sea transformada su plaza para recibir un ajuste nominal a nivel tabular de sueldos 199.

Sindicato: Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, o cualquier sindicato legalmente constituido, con descriptivo nominal incorporado al Sistema Único de Nómina.

SUN: Sistema Único de Nómina.

SEGUNDO. Las disposiciones y procedimientos contenidos en los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para los Órganos de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y de aplicación a la Persona Trabajadora afiliada al Sindicato, que pertenezca a la Nómina 1 o 5, para el ejercicio 2025.

TERCERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones y procedimientos que deberán observarse, para que la Persona Trabajadora de base, afiliada al Sindicato, que pertenezca a la nómina 1 o 5, decida de manera voluntaria separarse del servicio que presta en la Administración Pública de la Ciudad de México, en el ejercicio 2025, con el Beneficio Extraordinario de acuerdo a la modalidad que elija libremente: 1) Promoción Ascendente al nivel tabular de sueldos 199, o 2) Plaza por Plaza, fomentando con ello una política laboral incluyente para el fortalecimiento de la economía personal y familiar.

CUARTO. La DGAPyDA, a través de la DEPRL, será la encargada de difundir y supervisar la aplicación de los presentes Lineamientos en coordinación con los Órganos de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México.

QUINTO. La interpretación y resolución de cualquier situación no prevista relacionada con los presentes Lineamientos será competencia de la DEPRL, dentro del ámbito de sus atribuciones.

SEXTO. Las personas trabajadoras que, de manera libre y voluntaria, deseen inscribirse en el presente Programa, deberán encontrarse dentro de los siguientes supuestos:

Para el personal de NÓMINA 1:

1. Mujeres con edad mínima de 56 años y antigüedad mínima en el servicio de 28 años.
2. Hombres con edad mínima de 58 años y antigüedad mínima en el servicio de 30 años.

Para el personal de NÓMINA 5:

1. Trabajadores con 30 años o más de servicio en el Gobierno o en la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, e igual tiempo de contribuir a ésta.

SÉPTIMO. La Persona Trabajadora de manera libre y voluntaria, que desee inscribirse en el programa y se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el numeral **SEXTO** de los presentes Lineamientos, podrán elegir un Beneficio Extraordinario consistente en alguna de las siguientes modalidades:

- 1) **Plaza por Plaza**
- 2) **Promoción Ascendente al nivel tabular de sueldos 199.**

1) Plaza por Plaza

OCTAVO. La Persona Trabajadora que, de manera libre, voluntaria y espontánea, desee inscribirse en el Programa, y elija el Beneficio Extraordinario bajo la modalidad de **Plaza por Plaza**, y se encuentre dentro de los supuestos contemplados en el numeral SEXTO de los presentes Lineamientos, deberá cumplir con los requisitos y procedimientos que se describen en los numerales siguientes:

1. Del Procedimiento

1.1 El periodo de registro al Programa, ante la DGA, será a partir del día siguiente hábil de la publicación de los presentes lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México hasta el 22 de agosto de 2025; la Persona Trabajadora deberá presentar ante la DGA de su adscripción, en el período señalado, lo siguiente

- a) Formato de solicitud de registro, en el que señale de manera clara y precisa, su voluntad, libre e irrevocable para ingresar al Programa; señalando la modalidad Plaza por Plaza (ANEXO I);
- b) Renuncia, con carácter de irrevocable, en la que manifieste que es su deseo libre y voluntario dar por terminada su relación laboral con el Gobierno de la Ciudad de México y causar baja del servicio activo, con efectos al 31 de diciembre de 2025. (ANEXO II)
- c) Designación de Beneficiario (Anexo III).

1.2 La persona titular de la DGA deberá capturar en la plataforma digital del Programa, el expediente electrónico establecido en el numeral 1 Del Procedimiento, subnumeral 1.4 de los presentes Lineamientos, **a partir del día hábil siguiente a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta el 22 de agosto de 2025. Después de esta fecha no se recibirá ninguna solicitud.**

1.3 La persona titular de la DGA deberá verificar que la Persona Trabajadora que desee inscribirse en el Programa, en la modalidad de Plaza por Plaza, se encuentre en los supuestos establecidos en el numeral SEXTO de los presentes Lineamientos y ocupe una plaza/puesto de base con dígito sindical, que pertenezca a la nómina 1 o 5.

1.4 La persona titular de la DGA, será exclusivamente responsable de la recepción, revisión y autorización de las solicitudes, así como la correcta y adecuada integración, y resguardo de los expedientes. Concluida la captura, la DGA deberá enviar, por oficio a la DEPRL, de manera impresa y en archivo electrónico en formato Excel, el padrón del universo de los registros al Programa, debidamente requisitados y validados, en el periodo comprendido del 25 de agosto al 5 de septiembre de 2025. **Posterior a esta fecha, no se recibirá ninguna solicitud.**

El padrón deberá incluir los siguientes datos:

- a) Número de empleado
- b) Nombre de la persona trabajadora
- c) R.F.C
- d) CURP
- e) Edad
- f) Tipo de nómina
- g) Unidad Administrativa
- h) Antigüedad con la que se retira
- i) Opción de la modalidad del programa elegida.
- j) Nombre del beneficiario
- k) Número telefónico del beneficiario

1.5 La Persona Trabajadora, deberá presentar ante la DEPRL con domicilio ubicado en Fray Servando Teresa de Mier N°77, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P 06600, Ciudad de México, del 15 al 22 de septiembre de 2025, dentro del horario 9:00 a 13:00 horas, la copia simple del acuse validado por la DGA de los siguientes documentos:

- a) Renuncia (ANEXO II)
- b) Designación de Beneficiario (ANEXO III)
- c) Cédula de validación (ANEXO VI)

1.6 La persona titular de la DGA, será responsable de la correcta y adecuada integración y resguardo de los expedientes laborales físicos y electrónicos, de conformidad con la Circular Uno 2024, numeral 2.3.15.

El expediente físico y electrónico deberá contener la documentación que se detalla a continuación:

- Acta de nacimiento del beneficiario
- Identificación oficial vigente (INE, Pasaporte, Cédula profesional con fotografía) del beneficiario.
- Original del comprobante de servicios de la persona trabajadora.
- Último recibo de pago con código QR de la persona trabajadora.
- Copia de identificación oficial vigente (INE, Pasaporte, Cédula profesional con fotografía) de la persona trabajadora.
- Solicitud de Registro, en el que se encuentre señalado de manera clara y precisa, la opción que se haya elegido (Anexo I)
- Renuncia (Anexo II)
- Solicitud de designación de beneficiaria(o) (Anexo III)

1.7 La persona titular de la DGA será responsable de enviar las solicitudes de licencia prejubilatoria, a la DEPRL a partir del 01 al 15 de septiembre de 2025, mismas que deberán cumplir con los requisitos de la circular SAF/DGAPyDA/DEPRL/0008/2022, de fecha 18 de marzo de 2022. **Posterior a esta fecha, no se recibirá ninguna solicitud.**

1.8 La persona titular de la DGA, será responsable de aplicar el movimiento 219 Baja por Incorporación Voluntaria a un Programa y altas en el SUN del 17 al 19 de diciembre de 2025.

1.9 El Beneficiario asignado ocupará una plaza Pie de Rama, y estará de acuerdo que su asignación laboral sea conforme a las necesidades del servicio de las áreas de los Órganos de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México.

El otorgamiento de la nueva plaza Pie de Rama será conforme lo determine la DGAPyDA, de acuerdo a las necesidades del servicio y a la regularización presupuestaria que se emita.

2. Antigüedad

2.1 La persona titular de la DGA, está obligado a mantener actualizada la antigüedad del personal técnico operativo en el SUN, con la finalidad de identificar plenamente al personal que esté en condiciones de incorporarse al Programa.

2.2 En el caso que, la Persona Trabajadora opte por inscribirse de manera libre, voluntaria y espontánea a la modalidad de Plaza por Plaza y demuestre mayor antigüedad a la que actualmente se tiene registrada en el SUN, la persona titular de la DGA, está obligado a solicitar mediante oficio a la DEPRL, el trámite de actualización del periodo de antigüedad y modificación de fecha de ingreso, sujetándose a los requisitos y calendario de procesos 2025 (SUN). La omisión a dicha actualización será responsabilidad de la DGA.

3. Seguro Colectivo de Retiro.

3.1 La Persona Trabajadora que opte por inscribirse a este Programa con la modalidad de Plaza por Plaza de manera libre, voluntaria y espontánea tiene conocimiento que no será sujeto de recibir el Seguro Colectivo de Retiro, en términos de las reglas de operación del Seguro Colectivo de Retiro, aceptando las consecuencias inherentes.

4. Requisitos de los beneficiarios designados por la Persona Trabajadora a ocupar la plaza a Pie de Rama.

4.1 La persona beneficiaria asignada deberá tener una edad mínima de 16 años y contar con la autorización por escrito del padre, de la madre o del(a) tutor(a).

4.2 La persona beneficiaria asignada deberá tener una edad máxima de 45 años cumplidos al 31 de diciembre de 2025.

5. Acreditación del Familiar Directo

5.1 Para acreditar el vínculo Familiar Directo, deberá presentar la documentación, de acuerdo con el caso específico, en copia certificada:

La o el Cónyuge. Acta de matrimonio (Copia Exacta del Libro del Registro Civil)

Concubina (o). Constancia de Existencia de Concubinato.

Hija (o). Acta de nacimiento o de adopción, o de reconocimiento. (Copia Exacta del Libro del Registro Civil)

Nieta (o). Acta de nacimiento, donde aparezca el nombre de la abuela o abuelo, o acta de nacimiento del padre o madre donde aparezca el nombre de la abuela o del abuelo. (Copia Exacta del Libro del Registro Civil)

5.2 El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para esta modalidad del Programa, será causa de improcedencia, quedando sin efectos el trámite realizado.

6. Exclusiones

6.1 La Persona Trabajadora que NO se encuentre en los supuestos contemplados en el numeral SEXTO de los presentes Lineamientos.

6.2 La Persona Trabajadora que esté disfrutando de licencia sin goce de sueldo, ya sea por razones de carácter personal o por estar ocupando algún cargo de confianza o de elección popular.

6.3 La Persona Trabajadora que sea parte demandante en algún procedimiento administrativo, laboral o penal instaurado en contra de alguno de los Órganos de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México.

6.4 La Persona Trabajadora que no esté agremiada al Sindicato.

6.5 El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para esta modalidad del Programa, será causa de improcedencia, quedando sin efectos el trámite realizado.

2) Promoción Ascendente al nivel tabular de sueldos 199.

NOVENO. La Persona Trabajadora de manera libre, voluntaria y espontánea que desee inscribirse en el Programa, y elija el Beneficio Extraordinario bajo la modalidad de **Promoción Ascendente al nivel tabular de sueldos 199**, deberá aceptar que su plaza sea transformada para ser ajustada nominalmente al tabulador de sueldos del nivel referido y deberá cumplir con los requisitos señalados en el numeral SEXTO y procedimientos que se describen en los numerales siguientes:

1. Procedimiento

El periodo de registro al Programa, ante la DGA, será a partir del día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México hasta al 22 de agosto de 2025. La Persona Trabajadora deberá presentar ante la DGA de su adscripción, en el periodo señalado, lo siguiente:

- a) Formato de solicitud de registro, en el que señale de manera clara y precisa, su voluntad, libre e irrevocable para ingresar al Programa; señalando la modalidad Promoción Ascendente al nivel tabular de sueldos 199 (ANEXO I);
- b) Renuncia, con carácter de irrevocable, en la que manifieste que es su deseo libre y voluntario dar por terminada su relación laboral con el Gobierno de la Ciudad de México y causar baja del servicio activo, con efectos al 1 de octubre de 2026. (ANEXO II)
- c) Carta de Aceptación con la manifestación libre y voluntaria de otorgar su consentimiento para transformar la plaza que ocupa para un ajuste nominal a nivel tabular 199 (Anexo IV); y

1.1 La persona titular de la DGA deberá capturar en la plataforma digital del Programa el expediente electrónico establecido en el numeral 1 Del Procedimiento subnumeral 1.3, de los presentes Lineamientos, **a partir del día hábil siguiente a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta el 22 de agosto de 2025. Despues de esta fecha no se recibirá ninguna solicitud.**

1.2 La persona titular de la DGA deberá verificar que la Persona Trabajadora que desee inscribirse en el Programa, en la modalidad de Promoción Ascendente al Nivel Tabular de Sueldos 199, se encuentre en los supuestos establecidos en el numeral SEXTO de los presentes Lineamientos y ocupe una plaza/puesto de base con dígito sindical, que pertenezca a la nómina 1 o 5, y su nivel Salarial se encuentre comprendido entre el rango 89, 99, 109, 119, 129, 139, 149, 159, 169, 179, 189.

1.3 La persona titular de la DGA, serán responsables de la recepción, revisión y autorización de las solicitudes, así como la correcta y adecuada integración, y resguardo de los expedientes.

Concluida la captura, la DGA deberán enviar, por oficio a la DEPRL, de manera impresa y en archivo electrónico en formato Excel, el padrón del universo de los registros al Programa, debidamente requisitados y validados, en el período comprendido del 25 de agosto al 5 de septiembre de 2025. **Posterior a esta fecha, no se recibirá ninguna solicitud.**

El padrón deberá incluir los siguientes datos:

- a) Número de empleado
- b) Nombre de la persona trabajadora
- c) R.F.C
- d) CURP
- e) Edad
- f) Tipo de nómina
- g) Unidad Administrativa
- h) Antigüedad con la que se retira
- i) Opción de la modalidad del Programa elegida

1.4 La Persona Trabajadora, deberá presentar ante la DEPRL con domicilio ubicado en Fray Servando Teresa de Mier N°77, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P 066000, Ciudad de México, del 8 al 12 de septiembre de 2025, en el horario comprendido de 9:00 a 13:00 horas, la copia simple del acuse validado por la DGA de los siguientes documentos:

- a) Renuncia (ANEXO II)
- b) Carta de Aceptación (ANEXO IV)
- c) Cédula de validación (ANEXO V)

1.5 La persona titular de la DGA, será responsable de la correcta y adecuada integración y resguardo de los expedientes físicos como electrónicos. Estos últimos deberán ser capturados en la plataforma digital del Programa.

El expediente físico y electrónico deberá contener la documentación que se detalla a continuación:

- Original del comprobante de servicios.
- Último recibo de pago con código QR.
- Copia de identificación oficial vigente (INE, Pasaporte, Cédula profesional con fotografía).
- Solicitud de Registro, en el que se encuentre señalado de manera clara y precisa, la modalidad de promoción ascendente al nivel tabular de sueldos 199. (ANEXO I).
- Renuncia con efecto al 30 de septiembre de 2026, con carácter de irrevocable, en la que se manifieste el deseo libre y voluntario de dar por terminada su relación laboral con el Gobierno de la Ciudad de México y de causar baja del servicio activo (ANEXO II).
- Carta de Aceptación para transformar la plaza que ocupa (ANEXO IV).

1.6 La persona titular de la DGA será responsable de enviar del 04 de mayo al 15 de junio de 2026, las solicitudes de licencia prejubilatoria, deberán cumplir con los requisitos de la circular SAF/DGAPyDA/DEPRL/0008/2022, de fecha 18 de marzo de 2022. **Posterior a esta fecha, no se recibirá ninguna solicitud.**

1.7 El titular de la DGA, será responsable de aplicar el movimiento de acuerdo al calendario SUN, “219 Baja por Incorporación Voluntaria a un Programa” con fecha 30 de septiembre de 2026, en el proceso de la quincena 19 del ejercicio 2026.

2 Antigüedad

2.1 La persona titular de la DGA, está obligado a mantener actualizada la antigüedad del personal técnico operativo en el SUN, con la finalidad de identificar plenamente al personal que esté en condiciones de incorporarse al Programa.

2.2 En el caso que, la Persona Trabajadora opte por inscribirse de manera libre, voluntaria y espontánea a la modalidad de promoción ascendente al nivel tabular de sueldos 199 y demuestre mayor antigüedad a la que actualmente se tiene registrada en el SUN, la persona titular de la DGA, está obligado a solicitar mediante oficio a la DEPRL, el trámite de actualización del periodo de antigüedad y modificación de fecha de ingreso, sujetándose a los requisitos y calendario de procesos 2025 (SUN). La omisión a dicha actualización será responsabilidad de la DGA.

3 Exclusiones

No podrá acceder a este Programa, la Persona Trabajadora, que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

3.1 La Persona Trabajadora que NO se encuentre en los supuestos contemplados en el numeral SEXTO de los presentes Lineamientos.

3.2 La Persona Trabajadora que esté disfrutando de licencia sin goce de sueldo, ya sea por razones de carácter personal o por estar ocupando algún cargo de confianza o de elección popular.

3.3 La Persona Trabajadora que sea parte demandante en algún procedimiento administrativo, laboral o penal instaurado en contra de alguno de los Órganos de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México.

3.4 La Persona Trabajadora que no esté agremiada al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal hoy Ciudad de México u otro Sindicato legalmente constituido con descriptivo nominal en el SUN.

3.5 El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para esta modalidad del Programa, será causa de improcedencia, quedando sin efectos el trámite realizado.

4 Situación de las plazas

4.1 La plaza de la Persona Trabajadora que se incorpore al Programa de Promoción Ascendente al nivel tabular de sueldos 199, quedarán canceladas, a partir del 01 de octubre de 2026.

5 Seguro Colectivo de Retiro

5.1 La Persona Trabajadora que opte por inscribirse a este Programa con la modalidad de Promoción Ascendente al nivel tabular de sueldos 199 de manera libre, voluntaria y espontánea, tiene conocimiento que no será sujeto de recibir el Seguro Colectivo de Retiro, en términos de las reglas de operación del Seguro Colectivo de Retiro, aceptando las consecuencias inherentes.

DÉCIMO. Si durante el procedimiento para la aplicación de la modalidad elegida: a) Plaza por Plaza o 2) Promoción Ascendente al Nivel Tabular de Sueldos 199, la Persona Trabajadora falleciera, se suspenderá el otorgamiento del beneficio solicitado; sujetándose a los LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LA PLAZA VACANTE A PIE DE RAMA, A LOS FAMILIARES DIRECTOS DEL TRABAJADOR DE BASE FALLECIDO, AGREMIADO AL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO U OTRO SINDICATO LEGALMENTE CONSTITUIDO de fecha 02 de enero de 2023, emitidos en la Circular SAF/DGAPYDA/0001/2023.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La plataforma digital se encontrará habilitada a partir del día hábil siguiente a la publicación de estos Lineamientos a través de la siguiente liga <http://148.230.214.47/GestionRH/>

Ciudad de México, a 16 de julio de 2025.

(Firma)

**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN**



CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y
DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Ciudad de México, a _____ de _____ de 2025

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA DE SEPARACIÓN VOLUNTARIA 2025 PARA EL PERSONAL DE BASE SINDICALIZADO TIPO DE NÓMINA 1 y 5.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO U HOMÓLOGO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.

Quien suscribe _____
Número de Empleado _____ RFC _____ Sección Sindical _____ Tipo de Nómina _____ Número
de Plaza _____ Nivel Salarial _____ Fecha de ingreso al GCDMX _____

Años de Servicio _____ Área de Adscripción _____

Por así convenir a mis intereses y en pleno uso de mis facultades mentales, libre de coacción física o moral, es mi voluntad expresa, de manera libre, espontánea, autónoma, y con carácter de irrevocable, de ser inscrita (o) al Programa de Separación Voluntaria 2025, en la modalidad:

a) Promoción ascendente

b) Plaza por plaza

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos que anteceden son verdaderos y que conozco las sanciones que se les imponen a las personas que se conducen con falsedad en declaración judicial o ante autoridad administrativa; así mismo manifiesto que no soy parte demandante de algún juicio o procedimiento administrativo, laboral o penal en contra de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías, y Entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, que conozco el contenido y alcance legal de mi inscripción al Programa de Separación Voluntaria 2025, regulado por los “Lineamientos para el programa extraordinario de Separación Voluntaria 2025 para el personal trabajador de base nómina 1 y 5, agremiado al sindicato único de trabajadores del Gobierno del Distrito Federal hoy Ciudad de México u otro Sindicato legalmente constituido con descriptivo nominal, de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México”, por lo que una vez inscrita (o) no procederá cancelación alguna.

NOMBRE, FIRMA Y HUELLA DEL(A) SOLICITANTE

AUTORIZÓ

REVISÓ y VALIDÓ

NOMBRE, FIRMA Y CARGO

NOMBRE, FIRMA Y CARGO

Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Piso 6, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06000, Ciudad de México.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLÁN



CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y
DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Ciudad de México, a _____ de _____ de 202_____

ANEXO II

RENUNCIA IRREVOCABLE

**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE CAPITAL HUMANO U HOMÓLOGO DE LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA.**

A partir de esta fecha y por así convenir a mis intereses y en pleno uso de mis facultades mentales, libre de coacción física o moral, es mi voluntad expresa, de manera libre, espontánea, autónoma, y con carácter de irrevocable renunciar al puesto de _____ Número de Empleado _____ Número de Plaza _____
Código de Puesto _____ Tipo de Nómina _____ Nivel Salarial _____ Área de Adscripción _____
_____, con efectos al _____.

Por lo que manifiesto que esta decisión es producto de mi propia reflexión y que no he sido coaccionado, presionado o influenciado de manera alguna para dar por terminada mi relación laboral. Reitero que mis derechos laborales y humanos han sido respetados en todo momento durante mi relación laboral con el Gobierno de la Ciudad de México, Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías, y Entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México,

Lo anterior con fundamento en los artículos 1 y 46 fracción I de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B), del Artículo 123 Constitucional.

Por lo anterior, no me reservo acción ni derecho alguno en el presente, ni en el futuro, de ninguna naturaleza, administrativa, laboral, civil o penal que haga valer en contra de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías, y Entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México.

Asimismo, señalo que, me han sido cubiertas todas y cada una de las percepciones a las que tengo derecho, sin que exista ningún adeudo, controversia o reclamación pendiente de resolución, por lo que no se me adeuda cantidad alguna por ningún concepto devengado hasta la fecha.

NOMBRE Y FIRMA DEL(A) SOLICITANTE

SELLO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

HUELLA DACTILAR





CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y
DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Ciudad de México, a _____ de _____ de 2025

ANEXO III

DESIGNACION DE BENEFICIARIA(O) AL PROGRAMA DE SEPARACION VOLUNTARIA 2025 (PLAZA POR PLAZA).

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO U HOMÓLOGO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.

Quien suscribe _____

Número de Empleado _____ Número de Plaza _____ Código de Puesto _____

Tipo de Nómina _____ Nivel Salarial _____ Área de Adscripción _____

me permito solicitar a Usted, que la plaza que vengo ocupando en el Gobierno de la Ciudad de México, sea incorporada al Programa de Separación Voluntaria 2025 (Plaza por Plaza).

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos que anteceden son verdaderos y que conozco las sanciones que se les imponen a las personas que se conducen con falsedad en declaración judicial o ante autoridad distinta a la judicial, así mismo manifiesto que no soy parte demandante de algún juicio o procedimiento administrativo, laboral o penal en contra de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías, y Entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, por lo que me permito designar a la beneficiaria o al beneficiario de acuerdo a los "LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE SEPARACIÓN VOLUNTARIA 2025 PARA EL PERSONAL TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO NÓMINA 1 y 5, AGREMIADO AL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO U OTRO SINDICATO LEGALMENTE CONSTITUIDO, DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"

| NOMBRE | PARENTESCO |
|--------|------------|
| | |

NOMBRE Y FIRMA DEL(A) SOLICITANTE

SELLO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

HUELLA DACTILAR





CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y
DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Ciudad de México, a _____ de _____ de 202_____

ANEXO IV

CARTA DE ACEPTACIÓN

**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE CAPITAL HUMANO U HOMÓLOGO DE LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA.**

A partir de esta fecha y por así convenir a mis intereses y en pleno uso de mis facultades mentales, libre de coacción física o moral, es mi voluntad expresa, de manera libre, espontánea, autónoma, y con carácter de irrevocable otorgar mi consentimiento para que el Número de Plaza _____, que ocupo como trabajador en el puesto de _____

_____, Número de Empleado _____ Número de Plaza _____ Código de Puesto _____

_____, Tipo de Nómina _____ Nivel Salarial _____ Área de Adscripción _____, sea transformada para un ajuste nominal a nivel tabular 19.9.

Por lo que manifiesto que esta decisión es producto de mi propia reflexión y que no he sido coaccionado, presionado o influenciado de manera alguna para aceptar la transformación de mi plaza descrita con anterioridad al nivel tabular 19.9.

NOMBRE Y FIRMA DEL(A) SOLICITANTE

SELLO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

HUELLA DACTILAR



| | | | |
|--|---|---|--|
|   CIUDAD DE MÉXICO CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN EJECUTIVA DE POLÍTICA Y RELACIONES LABORALES | | |
| ANEXO V | | | |
| Cédula de Validación de Datos Programa Extraordinario de Separación Voluntaria 2025 Modalidad Promoción Ascendente al nivel tabular de sueldos 199 | | | |
| 1. Datos generales del trabajador | | | |
| Nombre del trabajador | | Número de empleado | |
| CURP | | Nivel salarial actual | |
| Edad | | Antigüedad en el servicio | |
| Tipo de nómina (1 o 5) | | Sección sindical | |
| Área de adscripción | | No. de Plaza | |
| 2. Documentación requerida | | | |
| DOCUMENTACIÓN | VALIDACIÓN | OBSERVACIONES | |
| Identificación oficial (INE/pasaporte) | | | |
| Último recibo de pago con QR | | | |
| Comprobante de servicios (original) No mayor a tres meses | | | |
| Formato de Solicitud de inscripción al Programa de Separación Voluntaria 2025 para el Personal de Base Sindicalizado tipo de nómina 1 y 5 (Anexo I) | | | |
| Renuncia Irrevocable (Anexo II) | | | |
| Carta aceptación (Anexo IV) | | | |
| 3. Autorización | | | |
| Nombre y firma del trabajador | | Nombre, cargo y firma | |
| Declaro bajo protesta de decir verdad que toda la información proporcionada, es verídica, completa y actualizada. | | Autorizó: Director General de Administración u Homólogo de la Unidad Administrativa del Órgano de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México | |
| Resguardo de expedientes físico: Órganos de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México. Electrónico: en plataforma designada. | | | |
| Fray Servando Teresa de Mier 77, Piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06000, Ciudad de México. | |  2025 Año de La Mujer Indígena  70 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE TENOCHTITLÁN | |

| | | | |
|---|--|---|--|
|   <p>CIUDAD DE MÉXICO CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN</p> | <p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN EJECUTIVA DE POLÍTICA Y RELACIONES LABORALES</p> | | |
| ANEXO VI | | | |
| Cédula de Validación de Datos Programa de Separación Voluntaria 2025 Modalidad Plaza por Plaza | | | |
| 1. Datos generales del trabajador | | | |
| Nombre del trabajador | | Número de empleado | |
| CURP | | Nivel salarial actual | |
| Edad | | Antigüedad en el servicio | |
| Tipo de nómina (1 o 5) | | Sección sindical | |
| Área de adscripción | | No. de Plaza | |
| 2. Documentación requerida del trabajador | | | |
| DOCUMENTACIÓN | VALIDACIÓN | OBSERVACIONES | |
| Identificación oficial (INE/pasaporte) | | | |
| Acta de Nacimiento del trabajador | | | |
| Último recibo de pago con QR | | | |
| Comprobante de servicios (original) No mayor a tres meses | | | |
| Formato de Solicitud de inscripción al Programa de Separación Voluntaria 2025 para el Personal de Base Sindicalizado tipo de nómina 1 y 5 (Anexo I) | | | |
| Renuncia Irrevocable (Anexo II) | | | |
| Designación de Beneficiaria(O) al Programa de Separación Voluntaria 2025 (Plaza por Plaza)(Anexo III) | | | |
| 3. Documentación requerida del beneficiario | | | |
| DOCUMENTACIÓN | VALIDACIÓN | OBSERVACIONES | |
| Identificación oficial (INE/pasaporte) | | | |
| Acta de Nacimiento / Acta de Matrimonio/ Constancia de Concubinato | | | |
| CURP | | | |
| 4. Autorización | | | |
| Nombre y firma del trabajador | | Nombre, cargo y firma | |
| Declaro bajo protesta de decir verdad que toda la información proporcionada, es verídica, completa y actualizada. | | Autorizó: Director General de Administración u Homólogo de la Unidad Administrativa del Órgano de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México | |
| Resguardo de expedientes físico: Órganos de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México. Electrónico: en plataforma designada. | | | |
| Fray Servando Teresa de Mier 77, Piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06000, Ciudad de México. | |  <p>2025 Año de La Mujer Indígena</p> <p>70 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE TENOCHTITLÁN</p> | |

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Juan Pablo de Botton Falcón, Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 apartado A, bases V y XI; 123, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numeral 5, 3 numeral 2, inciso b), 4, 7, apartado A, numeral 1, 10, apartados B, C y 33 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I, 12, 16 fracción II, 18, primer párrafo y 27 fracciones XII, XIV, XXII, XXVII, XXX y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 7, fracción II, inciso N), 20 fracciones XI y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y numeral 4.1, subnumeral 4.1.3 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recurso, y

CONSIDERANDO

Que con el propósito de salvaguardar la seguridad y estabilidad laboral del Familiar Directo de la Persona Trabajadora de Base Fallecida, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Lic. Clara Brugada Molina, anunció públicamente el 15 de mayo de 2025, con apego a la política pública laboral, programas para el bienestar de los derechos laborales fundamentales, para atender las solicitudes pendientes de trámite de asignación de plaza Pie de Rama, con motivo del fallecimiento de la persona trabajadora de base, en el periodo comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2022.

Que a la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, le corresponde entre otros asuntos, el despacho de las materias relativas a la emisión de las normas y disposiciones, así como la interpretación de las leyes en la materia, que permitan a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, obtener una administración eficaz y eficiente de su personal, para el cumplimiento del Programa General de Desarrollo vigente; así como implementar la política salarial, las prestaciones sociales y económicas.

Que con el fin de beneficiar al Familiar Directo con la asignación de plaza Pie de Rama, para la conservación de la fuente de ingresos a través de la continuidad laboral; reconocimiento que se realiza por los años de servicio en la administración pública, reflejando el compromiso del Gobierno de la CDMX con la justicia laboral, la transparencia y el bienestar de las familias de sus trabajadores, que han cumplido con los requisitos, a través de directrices para su aplicación, que garanticen un procedimiento transparente y equitativo; por lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

“PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA OTORGAR LA PLAZA PIE DE RAMA, AL FAMILIAR DIRECTO DE LA PERSONA TRABAJADORA DE BASE FALLECIDA, AGREMIADA AL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, U OTRO SINDICATO LEGALMENTE CONSTITUIDO CON DESCRIPTIVO NOMINAL, DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ALCALDÍAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE CIUDAD DE MÉXICO”.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Para los efectos del presente Programa se denominará:

Beneficiario: Es la persona designada para ocupar la plaza Pie de Rama de la Persona Trabajadora de Base Fallecida en el periodo del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2022.

CDMX: Ciudad de México.

DGA: Dirección General de Administración u homóloga de los Órganos de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México.

DGAPyDA: Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo.

DEPRL: Dirección Ejecutiva de Política y Relaciones Laborales.

Designación de Beneficiario: Es el escrito de manifestación de voluntad que realizaron los Familiares Directos para asignar al Beneficiario de la plaza Pie de Rama.

Edad mínima: Es de 16 años, que corresponde a la edad que debió tener el Beneficiario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21, fracción I de las Condiciones Generales de Trabajo del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, vigentes.

Edad máxima: Es la edad de 45 años que debió acreditar el Beneficiario, cumplidos al ingreso de la solicitud; con el fin de tener certeza para una vejez digna y decorosa, en el poder adquisitivo de su pensión, misma que se realiza durante la vida laboral activa, conforme a lo establecido en la Ley del ISSSTE.

Familiar Directo: Cónyuge supérstite, concubina o concubino, o aquella persona que tenga parentesco consanguíneo en línea recta descendente, hasta en segundo grado o ascendente en primer grado, con la Persona Trabajadora de Base Fallecida.

Ley: Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

Órganos de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México: Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México.

Persona Trabajadora de Base Fallecida: Persona física con nombramiento de Base (tipo de nómina 1) o de Lista de Raya Base (tipo de nómina 5), que prestó un trabajo personal subordinado ya sea físico, intelectual o ambas, a los Órganos de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y que falleció dentro del periodo del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2022.

Pie de Rama: Plaza laboral establecida dentro de los Tabuladores de Sueldos del personal de base del Gobierno de la CDMX, correspondiente al nivel salarial 89, tipo de nómina 1.

Programa: Programa de regularización administrativa para otorgar la plaza Pie de Rama al Familiar Directo de la Persona Trabajadora de Base Fallecida, agremiada al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, u otro sindicato legalmente constituido con descriptivo nominal, de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Alcaldías de la Administración Pública del Gobierno de Ciudad de México.

Sindicato: Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, o cualquier Sindicato legalmente constituido con descriptivo nominal, incorporado al Sistema Único de Nómina.

SUN: Sistema Único de Nómina.

SEGUNDO. Las disposiciones y procedimientos contenidos en el presente Programa serán de aplicación para los Beneficiarios de la Persona Trabajadora de Base Fallecida, y de observancia general y obligatoria para los Órganos de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México.

TERCERO. El presente Programa es emitido para dar atención a las solicitudes pendientes de trámite de asignación de plaza Pie de Rama, presentadas por los Familiares Directos de la Persona Trabajadora de Base Fallecida ante la DGAPyDA en el periodo del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2022; cuyos términos y requisitos de las solicitudes ingresadas, serán de conformidad con los Lineamientos emitidos en las circulares de fecha 12 de noviembre de 2007, **SAF/DGAP/024/2020** de fecha 10 de julio de 2020, **SAF/DGAPyDA/039/2021** de fecha 12 de abril de 2021, **SAF/DGAPyDA/047/2022** de fecha 01 de agosto de 2022, y en relación a la asignación de la plaza, nivel salarial y función, se deberá observar lo establecido en el presente Programa.

CUARTO. El Familiar Directo para acreditar el parentesco, al solicitar la plaza Pie de Rama, presentó la siguiente documentación:

La o el Cónyuge. Acta de matrimonio (Copia del Libro del Registro Civil).

Concubina (o). Constancia de Existencia de Concubinato.

Hija (o). Acta de nacimiento o de adopción, o de reconocimiento. (Copia del Libro del Registro Civil).

Nieta (o). Acta de nacimiento, donde aparezca el nombre de la abuela o abuelo, o acta de nacimiento del padre o madre donde aparezca el nombre de la abuela o del abuelo. (Copia del Libro del Registro Civil).

QUINTO. El Familiar Directo, debió contar con la edad mínima de 16 años y máxima de 45 años, además de cumplir con los requisitos establecidos en este Programa.

SEXTO. El Beneficiario ocupará una plaza Pie de Rama, y estará de acuerdo que su asignación laboral sea conforme a las necesidades del servicio de las áreas de los Órganos de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México.

El otorgamiento de la nueva plaza Pie de Rama será conforme lo determine la DGAPyDA, de acuerdo a las necesidades del servicio y a la regularización presupuestaria que se emita.

SÉPTIMO. La DGA en la que se encontraba adscrita la Persona Trabajadora de Base Fallecida, debió aplicar la Baja por Defunción en el SUN.

OCTAVO. El Familiar Directo contó con un plazo improrrogable, a partir del día hábil siguiente a aquel en que haya acontecido el fallecimiento (en el periodo comprendido del 01 de enero del 2015 al 31 de diciembre del 2022) para presentar solicitud de asignación de plaza por defunción de Familiar Directo, de acuerdo con los lineamientos emitidos en las circulares de fecha 12 de noviembre de 2007, SAF/DGAP/024/2020 de fecha 10 de julio de 2020, SAF/DGAPyDA/039/2021 de fecha 12 de abril de 2021 y, SAF/DGAPyDA/047/2022 de fecha 01 de agosto de 2022.

NOVENO. Para iniciar el procedimiento de asignación de la plaza Pie de Rama, el Familiar Directo, con independencia de las demás prestaciones a que tenía derecho, debió presentar la solicitud de asignación de plaza por defunción de Familiar Directo, anexando la documentación que a continuación se señala, y escrito dirigido a la Sección del Sindicato, quien a su vez presentó solicitud para el otorgamiento de la plaza ante la DGAPyDA:

Hoja de datos personales del Beneficiario.

Solicitud de asignación de plaza por defunción de Familiar Directo.

Último recibo de pago de la Persona Trabajadora de Base Fallecida.

Acta de defunción de la Persona Trabajadora de Base Fallecida.

Acta de matrimonio, concubinato o nacimiento certificada, según sea el caso.

Identificación oficial vigente con fotografía de la Persona Trabajadora de Base Fallecida.

Solicitud debidamente requisitada y firmada.

Comprobante de domicilio vigente, no mayor a tres meses a la fecha de la solicitud.

Identificación oficial vigente con fotografía del Beneficiario.

RFC del Beneficiario

CURP del Beneficiario

Formato de cesión de derechos, solo para el caso de existir dos o más Familiares Directos en igual orden de prelación con derechos.

Constancia de ratificación de firmas, sólo en el caso de existir dos o más Familiares Directos con derechos.

DÉCIMO. En los casos en que se presuma o se advierta que alguno de los documentos señalados en el numeral que antecede, hayan sido alterados o se tenga duda sobre su legítima autenticidad, se requerirá a la autoridad emisora su corroboración, a efecto de proceder a su validación.

De confirmarse la alteración y/o falsificación del documento presentado, se notificará al Familiar Directo, la improcedencia de la solicitud de la plaza, sin la posibilidad de solicitarla nuevamente, prescribiendo el derecho sobre la plaza; pudiéndose en su caso, dar vista a las autoridades competentes sobre dicha situación.

DÉCIMO PRIMERO. La DGAPyDA tendrá un plazo de 180 días hábiles para otorgar la plaza Pie de Rama correspondiente, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que sea publicado el presente Programa en la Gaceta Oficial de la CDMX.

El resultado de la asignación de la plaza Pie de Rama se dará a conocer mediante dos oficios: el primero dirigido al Secretario de la Sección del Sindicato correspondiente y el segundo al Beneficiario, a fin de que realice las gestiones administrativas necesarias ante la DGA que le corresponda para su alta.

DÉCIMO SEGUNDO. Cualquier Familiar Directo que tenga objeciones, previo a la asignación de la titularidad de la plaza Pie de Rama de la Persona Trabajadora de Base Fallecida, podrá presentar su inconformidad ante la DEPRL; suspendiendo los derechos del Beneficiario para ocupar la plaza Pie de Rama, controversia que se dirimirá ante la autoridad jurisdiccional competente, por los familiares directos.

La DEPRL notificará a los Órganos de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, la suspensión del procedimiento de la asignación.

DÉCIMO TERCERO. Una vez otorgada la titularidad de la plaza a Pie de Rama, se tendrá por aceptada con todas sus consecuencias legales, prescribiendo cualquier acción del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 y 113 fracción 1, inciso a) de la Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Programa entra en vigor al día siguiente hábil de su publicación en la Gaceta Oficial de la CDMX.

SEGUNDO. La interpretación y resolución de cualquier situación no prevista relacionada con el presente Programa será competencia de la DEPRL, dentro del ámbito de sus atribuciones.

TERCERO. Las inconformidades que hubieren sido presentadas con anterioridad a la publicación del Programa y que se encuentren pendientes de resolución, se atenderán conforme a las disposiciones del presente y serán atendidas por la DEPRL.

CUARTO. Se dejan sin efectos los lineamientos emitidos en las Circulares de fecha 12 de noviembre de 2007, SAF/DGAP/024/2020 de fecha 10 de julio de 2020, SAF/DGAPyDA/039/2021 de fecha 12 de abril de 2021 y, SAF/DGAPyDA/047/2022 de fecha 01 de agosto de 2022, a partir de la fecha de publicación del presente Programa.

Ciudad de México 16 de julio de 2025.

(Firma)

**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN**

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México (**SEPI**), de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (**SECULT**) y la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México (**SECGOB**); con fundamento en los artículos 2 apartado A, fracción IV y 4 párrafo 12 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 11 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 2 y 8 apartado D, numeral 1, incisos B), E) y F); 57; 58 y 59 apartados E y F de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México; 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y de acuerdo con el Aviso de Convocatoria para participar en la **“XI Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México”** se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE SELECCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LA “XI FIESTA DE LAS CULTURAS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

I. DEL OBJETO.

La Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México es un evento cultural que busca visibilizar y dignificar a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, en el marco del fortalecimiento y el ejercicio de los derechos culturales a través de diversas actividades artísticas y culturales. Las categorías participantes de la **“XI Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México”** se catalogan en 6 rubros: artesanía, cocina tradicional indígena, herbolaría, medicina tradicional indígena, productos transformados y editoriales indígenas.

Las Reglas de selección y participación en la **“XI Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México”** tiene como objetivo instrumentar los lineamientos de la convocatoria en el proceso de registro, selección y participación de personas expositoras y para la participación en la programación cultural en la Fiesta.

II. DE LAS BASES.

II.1. DEL PROCESO.

Para el desarrollo de las distintas etapas, el Comité Organizador que está integrado por: la SECGOB, la SECULT y la SEPI, según el Acuerdo que establece la **“Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México”**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de septiembre de 2021, en conjunto con las personas integrantes de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, se realizarán a través de las Comisiones Deliberadora, de Organización y Curatorial.

Las personas que deseen participar dentro de la programación cultural de la **“XI Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México 2025”**, deberán remitir sus propuestas de actividades a la **Secretaría de Cultura de la Ciudad de México**, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta cinco días naturales después de esta, en un horario de 11:00 a 17:00 horas, o bien, registrar sus propuestas a través del siguiente enlace electrónico <https://forms.gle/1zEj1TAQULzWKJkH9> con el fin de que sean valorados por el Comisión Curatorial, de conformidad con la fracción V, numeral 21 de la convocatoria.

Las propuestas de actividades culturales deberán presentarse, de acuerdo con las siguientes especificaciones: Formato de carpeta:

- Título
- Descripción detallada de la actividad;
- Referencias a participaciones previas en el ámbito de su labor profesional;
- Necesidades técnicas,
- Datos del responsable (nombre, dirección, correo electrónico, teléfonos de contacto, régimen fiscal)..

La programación aprobada por la Comisión Curatorial será difundida al público en general a través de la Cartelera Oficial para la “**XI Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México**”.

El proceso de registro y selección de personas participantes para la expo venta se hará atendiendo las siguientes etapas:

| ETAP AS | FECHAS |
|--|---|
| Registro de expositores solicitantes (Entrevista y toma de fotografía de las piezas y/o productos) | 5 días a partir de la publicación de las presentes reglas. |
| Registro de solicitantes para conformar la programación cultural | 5 días a partir de la publicación de las presentes reglas. |
| Proceso de selección (Deliberación) | 4 días a partir de la instalación de la comisión deliberadora |
| Publicación de resultados | 4 días después de que se concluya el proceso deliberativo. |
| Asignación de lugares (Insaculación) | 1 día después de la publicación de resultados. |
| Acreditación | 2 días después de la publicación de resultados. |
| Instalación de expositores | 2 días antes de la inauguración de la Fiesta. |

II.2. DEL REGISTRO DE LAS Y LOS SOLICITANTES.

Para el desarrollo del proceso de registro y selección de participantes el Comité Organizador a través de la Comisión Deliberadora, revisará y seleccionará los folios que participarán en la “**XI Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México**”.

El registro es personal e intransferible, las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, que cumplan con los requisitos establecidos en el Aviso de Convocatoria, así como los que a continuación se enumeran, podrán registrarse en el Centro de Estudios Interculturales Nezahualcóyotl, ubicado en Calle Nezahualcóyotl 29, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06080 en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

Para el registro son requisitos:

- 1.- Se deberá presentar la persona solicitante, con la documentación de su ayudante en el Centro de Estudios Interculturales Nezahualcóyotl. Se le entregará una ficha para respetar el orden en que se presentan, **no se permitirá reservar los lugares**.
- 2.- Presentar original y copia del INE vigente del solicitante y copia del INE vigente del ayudante, ambos de la Ciudad de México (no se aceptarán talones de trámites pendientes).
- 3.- Presentar original y copia de comprobante de domicilio del solicitante, de la Ciudad de México no mayor a tres meses, en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.
- 4.- Presentar copia del CURP del solicitante y del ayudante, en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.
- 5.- Presentar de una a tres piezas o productos que se ofrecerán en la “**XI Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México**”, a las cuales se les tomará fotografía con el fin de integrar el expediente de la persona solicitante, para su evaluación. Asimismo, para confirmar que son las piezas autorizadas para la expo venta durante el desarrollo de la Fiesta.
- 6.- Presentarse con 1 fotografía tamaño infantil de la persona solicitante y 1 fotografía tamaño infantil de su ayudante para la elaboración de sus gafetes.

Al efectuarse el registro se asignará un folio, el cual la persona solicitante deberá firmar de conformidad, declarando la veracidad de los datos proporcionados, lo que implica la aceptación de las bases del Aviso de Convocatoria y de las presentes Reglas de Selección y Participación.

El folio asignado se usará únicamente para dar seguimiento al trámite de selección, la asignación del folio no garantiza la participación en la “**XI Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México**”.

Las y los solicitantes podrán registrarse **sólo en una categoría**. En lo que refiere a las editoriales indígenas sólo se podrán inscribir autores/as indígenas cuyo contenido esté relacionado con temas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes y/o textos en lenguas indígenas.

Cada persona expositora tendrá derecho a contar con una persona ayudante debidamente acreditada mediante su registro, quien podrá permanecer durante todo el desarrollo de la Fiesta. No se permitirá la sustitución o contratación del ayudante durante el desarrollo de la Fiesta, así como, tampoco se permitirá la contratación de personas de otras nacionalidades o menores de 18 años. En caso de identificarse esta situación la persona titular del espacio será apercibida por el Comité Organizador y se aplicarán las sanciones correspondientes.

II.3. DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Una vez concluido el periodo de registro de los solicitantes, se llevará a cabo la selección de expositores, donde se considerará preferentemente a las personas que cuenten con folio y hayan concluido el proceso de registro en las ediciones 2019, 2021, 2022, 2023 y 2024 de la Fiesta.

La selección se realizará por categorías y de acuerdo con los espacios disponibles para cada una de ellas. Con base a las normas y criterios de Protección Civil vigentes para el desarrollo de la “**XI Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México**”.

La selección de participantes será con base en el reconocimiento de las diversas manifestaciones artísticas y culturales de las comunidades indígenas residentes y de los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México, que dignifican y visibilizan sus tradiciones.

Durante el proceso de la evaluación y selección de participantes para la expo venta en la “**XI Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México**”, se contará con la observación del personal designado por el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (**COPRED**) y la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (**CDHCM**) quienes deberán estar debidamente identificadas, facultadas y revestidas de fe pública para que intervengan como observadoras y ejecutantes de los mecanismos de defensa de acuerdo a sus atribuciones, con el objetivo de que se garantice un trato respetuoso, digno, igualitario y de no discriminación a las personas que participan en el proceso de selección.

II.4.- DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La publicación de los resultados será 4 días después de que se concluya el proceso deliberativo, los cuales se darán a conocer mediante un listado de los folios seleccionados, en la página web www.sepi.cdmx.gob.mx de la SEPI, y podrán ser consultados en los estrados de la planta baja de sus instalaciones

II.5. ASIGNACIÓN DE LUGARES.

La persona expositora seleccionada tiene derecho a que se le asigne un área de exhibición de sus productos, este espacio es gratuito, personal e intransferible.

Una vez seleccionadas las personas expositoras y publicados los folios, la Comisión de Organización realizará la asignación a través de un sorteo de los lugares de acuerdo a los espacios dispuestos por categorías, divididas en las 6, la cual se hará 1 día después de la publicación de resultados, la sede para el sorteo se informará a través de las redes de la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la vía pública de la Secretaría de Gobierno

Queda estrictamente prohibido realizar cambio de categoría y productos a los previamente autorizados, ofrecer pruebas e ingerir bebidas alcohólicas y sus derivados, ofrecer productos extranjeros y/o industrializados, así como el uso de refrigeradores o cualquier sistema de refrigeración que requiere de energía eléctrica, hornos de microondas, estufas o calentadores que utilizan carbón o cualquier tipo combustible (gas o alcohol en contenedores o latas), cafeteras, freidoras y molinos industriales.

II.6 DE LA ACREDITACIÓN.

El proceso de acreditación se realizará una vez concluida la asignación de lugares.

El gafete es personal e intransferible, la persona expositora y su ayudante deberán portarlo todo el tiempo para su ingreso al Zócalo, carga y descarga, así como dentro de las instalaciones. Los gafetes contendrán: nombre, modalidad, categoría, folio y de manera clara y visible la ubicación de su lugar.

La entrega de gafetes, a las personas expositoras y sus ayudantes seleccionadas, se realizará por categorías 2 días después de la publicación de resultados, en el domicilio ubicado en Centro de Estudios Interculturales Nezahualcóyotl, ubicado en Calle Nezahualcóyotl 29, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06080, en un horario de 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas

La persona expositora seleccionada deberá presentarse de manera personal y con identificación oficial para recibir su gafete y el de su ayudante.

II.7. DE LA INSTALACIÓN DE LOS EXPOSITORES.

El Comité Organizador es el responsable de coordinar la instalación de las personas expositoras, cuidando en todo momento el orden y respeto de los lugares que a cada una de ellas le corresponda. Las personas expositoras deberán firmar la Carta Compromiso de cumplimiento del Reglamento General.

La instalación se llevará a cabo 2 días antes de la inauguración de la Fiesta, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de acuerdo a la mecánica que el Comité Organizador determine.

En caso de acordar permutas por mutuo acuerdo, se realizarán en presencia del Comité Organizador.

III. DE LAS SANCIONES.

La persona o personas participantes que contravengan las disposiciones de la Convocatoria, Reglas de Selección y del Reglamento, como primera instancia se les instará verbalmente para que de inmediato corrijan la falta, en caso de no hacerlo, se les notificará por escrito para que en las siguientes 4 horas de recibida la notificación, subsanen la irregularidad. La no atención de esta disposición derivará en el retiro del espacio asignado y/o será sancionado.

Las personas seleccionadas para participar en la categoría de cocina tradicional deberán cumplir las disposiciones y medidas de protección civil y salubridad durante el desarrollo de la Fiesta, en caso contrario será retirado del espacio asignado.

Las personas expositoras que ingieren bebidas alcohólicas o sustancias ilegales dentro de la Fiesta, serán remitidas a las autoridades correspondientes por el Comité Organizador. Lo anterior, para mantener la paz en el desarrollo del evento.

Además de las conductas antes señaladas se considerarán como infracciones al sano desarrollo del evento, las siguientes:

- a) Solicitar pago o contraprestación alguna, ya sea en dinero o en especie, por la selección de expositores, la designación de espacios o cualquier otro concepto.
- b) La venta de productos no artesanales, extranjeros o industrializados.
- c) No respetar los espacios de venta asignados.
- d) No mantener limpio el espacio asignado.
- e) Provocar, participar o alentar riñas, actos de violencia o cualquier otro acto que de manera dolosa afecte la paz y el orden durante el desarrollo del evento.

En el caso de que se derive una resolución por parte del Comité Organizador que determine responsabilidad a la persona sujeta por la transgresión a la convocatoria, presentes reglas de selección y participación, así como del reglamento, no podrá participar en las siguientes ediciones de la Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México y/o similares.

Las personas que obstaculicen la realización de la Fiesta durante cualquiera de sus etapas, no podrán participar en forma alguna en la “**XI Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México**” y, en su caso, perderán su registro y su espacio asignado, así como su derecho a participar en futuros eventos que promueva y organice el Gobierno de la Ciudad de México. El Comité Organizador levantará un padrón con el nombre de las personas que hayan sido acreedoras de algún tipo de sanción.

Las personas seleccionadas en la programación artística y cultural deberán cumplir en todo momento los lineamientos de la Convocatoria y las Reglas de Selección, en caso contrario, como primera instancia se dialogará para que de inmediato se corrija la falta, en caso de no hacerlo, se canalizará con el Comité Curatorial para que se tomen las medidas pertinentes.

Las personas participantes del registro para propuestas de imagen institucional, así como la, o el seleccionado, deberán cumplir en todo momento los lineamientos de la Convocatoria y las Reglas de Selección, en caso contrario, se canalizará con el Comité Curatorial para que se tomen las medidas pertinentes.

IV. DISPOSICIONES GENERALES.

El Comité Organizador podrá cancelar la participación de las personas expositoras que incumplan con las presentes reglas de selección y participación, el Aviso de convocatoria o el Reglamento General de la “**XI Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México**”.

Las personas expositoras deberán comprometerse a cumplir cabalmente con las bases establecidas en las presentes reglas de selección y participación.

Cualquier asunto no previsto en estas Reglas será resuelto por el Comité Organizador.

Cualquier determinación de las instituciones convocantes será inapelable.

Para mayores informes comunicarse a la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes de la SEPI al teléfono 1102-6500 ext. 6518 o presentarse en Atención Ciudadana de las instalaciones de la SEPI; SECULT al número 551719 3000 ext. 1114 y 1113; Subsecretaría Programas de Alcaldía y Reordenamiento de la Vía Pública, de la SECGOB al teléfono 55 1041 8157.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 16 DE JULIO DE 2025

(Firma)

**LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO
SECRETARIO DE GOBIERNO**

(Firma)

(Firma)

**LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO
SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS
ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS
RESIDENTES**

**LCDA. ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO
SECRETARIA DE CULTURA**

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA XI FIESTA DE LAS CULTURAS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2025.

EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO (**SEPI**), DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (**SECULT**) Y LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (**SEGOB**); ASÍ COMO EN ACOMPAÑAMIENTO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (**CDHCM**), EL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO (**COPRED**), CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2 APARTADO A, FRACCIÓN IV; 4, PÁRRAFO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2 Y 8 APARTADO D, NUMERAL 1, INCISOS B, E) Y F); 57; 58 Y 59, APARTADOS E Y F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 11 Y 12 DE LA LEY DE LOS DERECHOS CULTURALES DE LOS HABITANTES Y VISITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 15 DEL PACTO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES; Y 11 DE LA DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS; 2; 7; Y 10 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS COMO LO SEÑALA EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA **“FIESTA DE LAS CULTURAS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, SE CONVOCAN A LAS PERSONAS INTEGRANTES DE COMUNIDADES INDÍGENAS Y DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS QUE RESIDAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO A PARTICIPAR EN LA **“XI FIESTA DE LAS CULTURAS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES BASES:

I. DEL OBJETIVO DE LA FIESTA DE LAS CULTURAS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.- La **“XI Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México”**, es un evento cultural que busca visibilizar y dignificar a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, en el marco del fortalecimiento de sus derechos culturales a través de diversas actividades artísticas y culturales.

2.- La **“XI Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México”**, tiene como objetivo dar a conocer la riqueza cultural indígena de nuestro país.

II. DEL PROGRAMA GENERAL DE LA FIESTA.

La realización de la **“XI Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México”**, constará de eventos culturales, así como de una expo-venta en el Zócalo de la Ciudad de México, del 8 al 24 de agosto 2025, en un horario de lunes a domingo 10:00 a 21:00 horas.

III. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA XI FIESTA DE LAS CULTURAS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS

La organización de la Fiesta se realizará a través del Comité Organizador, constituido por las instituciones convocantes y tres comisiones constituidas por personas integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes que estén interesadas en participar en los procesos inherentes a cada una, las cuales serán acompañadas por las instituciones convocantes.

Comisión Deliberadora: acompañada por la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes y Secretaría de Cultura y Secretaría de Gobierno

Comisión de Organización: acompañada por la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes y la Secretaría de Cultura

Comisión Curatorial acompañada por la Secretaría de Cultura, Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes y Secretaría de Gobierno

La **Comisión de Deliberación** tiene como objetivo la deliberación de las personas integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes que participarán como expositoras en las seis categorías de la “**XI Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México**”, Para tal propósito, la Comisión de deliberación se conformará por máximo 20 personas integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. Este órgano deliberativo será acompañado por personal de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, Secretaría de Gobierno y Secretaría de Cultura.

La Comisión de Organización es la responsable de coordinar la instalación y seguimiento de las personas expositoras, cuidando en todo momento el orden y respeto de los lugares, que a cada una de ellas corresponda, para tal propósito, la Comisión de Organización se conformará por personas integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, acompañado por personal de la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes y Secretaría de Cultura.

IV. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA XI FIESTA DE LAS CULTURAS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS

1.- Como lo señala el Acuerdo por el que se establece la “**Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México**”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de septiembre de 2021, las Instituciones convocantes emitirán las Reglas de Selección de las personas que deseen participar, atendiendo los criterios específicos para cada uno de las seis categorías convocadas: artesanía tradicional indígena, cocina tradicional indígena, herbolaria y medicina tradicional indígena, productos transformados y editoriales indígenas. Además, a través de la comisión deliberadora se valorará la calidad de manufactura de los acervos y productos, la pertenencia cultural, la representatividad y la diversidad cultural de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes y cada una de las expresiones materiales y culturales.

Con base a las normas y criterios de Protección Civil vigentes, se determinará el aforo máximo de expositores de la “**XI Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México**”.

2.- Para efectos de la presente convocatoria se atenderá a las siguientes definiciones:

Pertinencia Cultural: Aquellas manifestaciones culturales (formas de organización, maneras de concebir el mundo, prácticas curativas o modos de elaborar productos) que forman parte de la vida comunitaria de un pueblo y que cobran pleno sentido al interior de sus propias comunidades.

Representatividad Cultural de Pueblos, Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México: Aquellos rasgos que identifican y definen a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, así como la cultura material de un pueblo asociado a las técnicas de manufactura y a la estética, plasmada en textiles, cestería, cerámica, o cualquier otro soporte. En el caso de las artesanías, por ejemplo, el papel amate asociado a los otomíes del Estado de Puebla, o los cuadros de estambre o chaquira asociados a la cultura Wirrárika del Estado de Jalisco.

Diversidad Cultural: Aquellas expresiones que hagan visible la composición pluricultural, pluriétnica y plurilingüe de la Ciudad de México. Por lo que se asegurará la participación del mayor número de expresiones de la diversidad cultural.

Representatividad de Género: El equilibrio en la integración de las personas participantes, que deberá ser por lo menos 50% mujeres y 50% hombres en igualdad y equidad de circunstancias.

V. REGLAS GENERALES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA “XI FIESTA DE LAS CULTURAS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

1.- Al ser un registro personal e individual; una vez aprobado mediante el proceso de selección que realiza la Comisión Deliberadora, es intransferible el espacio.

2.- Podrán participar únicamente las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas que residan en la Ciudad de México, que preferentemente cuenten con folio seleccionado en las ediciones anteriores 2019, 2021, 2022, 2023 y 2024 de la Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios.

3.- Las personas que deseen participar deberán acreditar su residencia en la Ciudad de México, mediante credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral vigente expedida por la autoridad competente. (no se aceptarán trámites pendientes).

4.- Podrá participar un solo miembro por cada núcleo familiar. Se entiende por núcleo familiar a la unidad de producción y consumo que abarca padres y/o madres, más hijos dependientes económicamente. En el caso de que los dos cónyuges quieran participar solamente se les entregará una sola ficha de registro.

5.- La participación en la “**XI Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México**” es totalmente gratuita.

6.- No podrán participar las personas que cuenten con denuncias penales o tengan antecedentes administrativos de lucrar con los espacios proporcionados de manera gratuita por el Gobierno de la Ciudad de México.

7.- Queda estrictamente prohibida la transmisión a título gratuito u oneroso de los espacios autorizados para la “**XI Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México**”. En caso de presentarse esta situación, se dará parte a la autoridad correspondiente por el Comité Organizador integrado por las Secretarías convocantes.

8.- Las personas que sean sorprendidas comercializando con los espacios de la “**XI Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México**” serán, de manera inmediata, retirados de su espacio y sancionadas conforme a las leyes penales y administrativas vigentes en la Ciudad de México.

9.- Cada persona expositora podrá participar en un solo espacio, en el cual se maneje solo un rubro. En caso de que se detecte que una persona solicita más de un espacio, se cancelará automáticamente su participación en la “**XI Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México**”.

10.- El Comité Organizador a través de la Comisión Deliberadora, revisará y cotejará los folios que participaron en las emisiones de la Fiesta en 2019, 2021, 2022, 2023 y 2024; así como determinará y seleccionará los folios que participarán en la “**XI Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México**”.

11.- Queda prohibido ofrecer pruebas e ingerir bebidas alcohólicas y sus derivados dentro de la “**XI Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México**”. La contravención a esta regla será sancionada por la autoridad competente conforme al artículo 28, fracción V de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, así como lo establecido por el Reglamento que se expida para esta Fiesta.

12.- Las personas participantes dentro de la “**XI Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México**” deberán tener etiquetados sus productos y con precios a la vista. Con base en los criterios de selección, el Comité Organizador, definirá el número de las personas que participan en cada categoría, de acuerdo a los espacios de exposición de la “**XI Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México**”.

13.- La persona expositora seleccionada y/o la persona ayudante registrada deberán atender personalmente su mesa, la ausencia de tres días consecutivos del titular de la mesa será motivo de amonestación y se le ingresará a la base de datos de amonestaciones, después de tres amonestaciones se le retirará el espacio asignado.

14.- No podrán participar en la “**XI Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México**”, personas menores de 18 años. Los expositores seleccionados no podrán dejar a menores de edad a cargo de sus lugares, ni acreditarlos como ayudantes de conformidad con las leyes vigentes.

15.- No podrán participar personas que laboren para las Alcaldías, administración pública del Gobierno de la Ciudad de México, entidades federativas y Gobierno Federal.

16.- No podrán participar personas vendedoras de productos extranjeros y/o industrializados. Las personas que incurran en

esta situación serán retiradas de la Fiesta.

17.- Queda estrictamente prohibido el uso de refrigeradores o cualquier sistema de refrigeración, que requiera de energía eléctrica, hornos de microondas, estufas o calentadores que utilizan carbón o cualquier tipo combustible (gas o alcohol en contenedores o latas), cafeteras, freidoras y molinos industriales.

18.- Las personas seleccionadas como expositoras, deberán firmar de conformidad y apegarse a lo dispuesto en el reglamento general y la carta compromiso que el Comité Organizador les proporcionará para el orden, protección y seguridad de la “**XI Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México**”.

19.- Las personas participantes, deberán respetar en todo momento las medidas de protección a la salud e higiene, de acuerdo con los Lineamientos, Normas, Guías y/o Protocolos de Protección Salud publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como a lo establecido en el Diario Oficial de la Federación. De igual forma, deberán respetar las medidas que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México recomiendan durante el desarrollo de la “**XI Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México**”.

20.- El Comité Organizador, verificará que se respete el espacio asignado en la “**XI Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México**” a las personas seleccionadas. En caso de identificar irregularidades, se procederá a la aplicación de las sanciones previstas en el reglamento.

VI. DE LAS CATEGORÍAS DE PARTICIPACIÓN EN LA “XI FIESTA DE LAS CULTURAS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

Los espacios de exposición estarán determinados por las características y dimensiones que para ello disponga el Comité Organizador, las cuales estarán diferenciadas y caracterizadas sobre las siguientes categorías:

a) ARTESANÍA TRADICIONAL INDÍGENA

1.- Las artesanías deberán ser elaboradas con técnicas tradicionales indígenas, ser representativas de un pueblo o barrio originario o comunidad indígena residente de la Ciudad de México, y ser elaboradas con materiales tradicionales.

2.- El acervo de la persona artesana deberá tener relato histórico y pertinencia cultural según corresponda a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas residentes.

3.- Se privilegiarán las artesanías que representan las tradiciones artesanales de los pueblos y barrios originarios, y las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.

4.- No serán aceptadas propuestas de manualidades.

5.- Las artesanías estarán sujetas a los siguientes giros artesanales:

| GIROS | TÉCNICAS | MATERIALES |
|-----------------------------|---|--|
| ORFEBRERÍA Y JOYERÍA | Martillado, cincelado, calado, filigrana, dorado y hoja de oro, con o sin engarces. | Plata, oro, cobre, latón y bronce. Alambres o aleación de ellos. |
| PINTURA POPULAR | Tradicional: arte plumaria (*) ¹ , popotillo, semillas. Pintado (**)(solo cuadros), pigmentos naturales, bruñido cera, tempera, temple, tinta, grisalla. | Popotillo, plumas, semillas, crayón, esmalte, tiza. |
| LAPIDARIA | Tallado, aglutinado, cincelado. | Piedras semipreciosas y preciosas, piedra volcánica, polvo de piedra, pegamentos |
| ESCULTURA | Esculpido, tallado, fraguado, fundido, ensamblado, relieve. | Madera, hueso, concha, piedra, semillas, metal. |

| | | |
|---------------------------------|---|---|
| CARTONERÍA Y PAPEL | Modelado y moldeado en papel y cartón, cortado, sobrepuerto, enrollado, picado, encuadrado. | Papel: periódico, amate, china, reciclado, crepé, cartón, maché, etc. |
| TALABARTERÍA Y PELETERÍA | Incisión, relieve, repujado, punteado y martillado, moldeado mosaico, coloración y pintado, acabado dorado y esmaltado. | Piel, cuero. |
| VIDRIO | Vidrio soplado, reciclado, estirado, grabado, mezclado con metales, vitral emplomado o de grisalla. | Vidrio, cañuela. |
| ALFARERÍA | Modelado a mano, al torno, al vaciado, vidriado y/o esmaltado sin plomo, pulido, bruñido. En baja, media o alta temperatura. | Barro, esmaltes sin plomo. |
| TEXTIL | Tejido en telar de cintura, telar de pedal, gancho de crochet, bordado, deshilado, confeccionado, trenzados y macramé o anudados. | Hilos, hilo de algodón o lana, telas, fibras naturales, hilazas acolchadas, chaquira. |
| CESTERÍA | Tejida con técnicas de enrollado, estera, anudada. | Fibras vegetales tales como bejucos, hoja de maíz palma, juncos, carrizo, tule. |
| CARPINTERÍA | Marquetería, talla, muebles decorativos. | Madera* |

¹ (*) Ninguna materia prima utilizada deberá encontrarse dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 publicada el día 30 de diciembre de 2010.

(**) No en prendas.

b) COCINA TRADICIONAL INDÍGENA.

1.- Las personas expositoras podrán participar con platillos que **PROMUEVAN PROCESOS CULTURALES NATIVOS**: técnicas de cocción, técnicas de moler, así como la utilización de ingredientes y utensilios tradicionales, o de las distintas regiones indígenas del país y de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.

2.- Se considerará la **SINGULARIDAD CULINARIA** de los platillos vinculados a las distintas regiones indígenas o a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, que promuevan y reivindiquen platillos en “desuso”, o poco conocidos.

3.- Se privilegiará platillos que **PROMUEVAN CULTIVOS INDÍGENAS** producto de chinampas, nopaleras, milpas, huertos urbanos en pueblos originarios, así como productos agrícolas que estén en riesgo de desaparición.

4.- Se privilegiará platillos que **PROMUEVAN VALORES TRADICIONALES** de la vida indígena: comida ceremonial, comida de mayordomías o asociada al trabajo comunitario, a las formas de organización social y al intercambio.

5.- Se dará prioridad a cocinas basadas en el sistema policultivo, que utilicen productos como maíz, frijol, jitomate, calabaza, chile.

6.- Se privilegiarán platillos asociados a la producción y modo de vida chinampero de los pueblos y barrios originarios.

7.- Podrán participar personas expositoras dentro de las siguientes categorías:

| CATEGORÍAS |
|---|
| Recuperación de ingredientes y/o platillos tradicionales. |
| Platillos que promueven los cultivos indígenas o los valores tradicionales. |
| Incorporación de nuevos ingredientes, técnicas, utensilios, o formas de preparación, a recetas tradicionales. |
| Singularidad culinaria, representativa de una región indígena o de un pueblo o barrio originario. |

c) HERBOLARIA.

1.- Sólo participarán personas que produzcan o se dediquen a la transformación de plantas medicinales y aromáticas, y que pertenecen a un pueblo o barrio originario o a una comunidad indígena residente de la Ciudad de México.

2.- Las personas expositoras podrán participar con los siguientes rubros:

| GIROS | PRODUCTOS |
|--------------------------------|--|
| Venta de productos herbolarios | Tinturas, pomadas, jabones, microdosis, té, jarabes y licores medicinales. |

d) MEDICINA TRADICIONAL INDÍGENA.

1.- Podrán registrarse en el proceso de selección practicantes de la medicina tradicional indígena (parteras, hueseros, sobadores, chupadores, sahumadores y curanderos) que estén registrados en el Directorio de Médicos y Médicas Tradicionales de la Ciudad de México, publicado en la página electrónica:

https://www.sepi.cdmx.gob.mx/medicina_tradicional_indigena_CDMX

2.- Se considerará un criterio de **REPRESENTATIVIDAD CULTURAL**. Formas de diagnóstico y prácticas tradicionales indígenas que sean representativas de los lugares de procedencia de la población indígena residente, así como de los pueblos y barrios originarios.

3.- Se privilegiarán prácticas tradicionales indígenas, que contribuyan a la **VISIBILIZACIÓN DE SABERES** indígenas, así como al ejercicio del derecho a la salud, la cultura y los derechos indígenas en contexto urbano.

4.- El Comité Organizador realizará un cuestionario a los aspirantes a fin de conocer su trayectoria, método de diagnóstico y su formación en la medicina tradicional.

e) PRODUCTOS TRANSFORMADOS.

1.- Se priorizará a las personas productoras que trabajan por cuenta propia.

2.- Se priorizarán los productos elaborados con materia prima producida en la zona rural de la Ciudad de México.

3.- Podrán participar productos relacionados con la historia y tradición de las comunidades indígenas residentes, pueblos y barrios originarios producidos en la Ciudad de México.

4.- Podrán participar personas expositoras dentro de las siguientes categorías:

| CATEGORÍAS |
|--|
| Personas productoras de materias primas y derivados: miel, amaranto, nopal, maíz, semillas, café, cacao y chocolate. |
| Transformados: moles, bebidas tradicionales, dulces, dulces cristalizados, confitería, fruta seca y nieves. |

f) EDITORIALES INDÍGENAS.

1.- Podrán inscribirse autores y/o editoriales indígenas cuyo contenido esté relacionado con temas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

2.- Se priorizará la participación de autores/as indígenas residentes en la Ciudad de México.

| CATEGORÍAS |
|--|
| Publicaciones sobre Pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México |
| Publicaciones sobre Comunidades indígenas residentes, textos en lenguas indígenas. |

VII. DE LA PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA E IMAGEN GRÁFICA

1.- La Comisión Curatorial es la responsable del diseño de la imagen institucional de la “XI Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México”, así como de la programación cultural del escenario y el círculo de saberes.

2.- La Comisión Curatorial, estará conformada preferentemente por 11 personas integrantes de diversas comunidades indígenas, afrodescendientes residentes, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México.

Las y los interesados deberán registrarse en la reunión plenaria para la organización de la “XI Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México”. Su participación será voluntaria.

Las personas interesadas en participar con propuestas para programación o imagen deberán cumplir con lo requisitado en la fracción IV numeral 2 de la presente.

3.- De la programación cultural y artística.

Las propuestas culturales que conformarán la programación de la “XI Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México”, serán seleccionadas por la Comisión Curatorial mediante consenso y, en caso necesario, a través de votación.

Las categorías de participación son:

- Taller
- Conversatorio, charla, debate, ponencia.
- Presentación de libro
- Intervención poética y/o de la tradición oral
- Presentación escénica (música, danza e interdisciplinar)

Las propuestas deberán ser registradas a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta 5 días a partir de la publicación de la presente convocatoria.

- Digital: <https://forms.gle/3JaeWxqWSAkskJD67>

- Presencial: Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad de México. Avenida de La Paz 26. Colonia Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón. Primer piso. Oficinas de la Subdirección Auxiliar. De lunes a viernes de 10:00-15:00 horas.

En ambos casos se enviará un correo electrónico de confirmación con número de folio.

Los documentos que deberán incluirse con la propuesta son: identificación oficial con fotografía, comprobante de domicilio no mayor a tres meses, proyecto o carpeta de evidencias.

Solo se podrá registrar una propuesta por persona. La recepción de propuestas culturales se realizará exclusivamente en los tiempos que establece la presente convocatoria y reglas de selección. No se recibirán por ningún motivo propuestas de manera extemporánea.

La programación se realizará en relación a la disponibilidad de espacio y horarios.

4. De la imagen institucional

Se busca integrar propuestas artísticas con un diseño artístico original en cualquier técnica, con uso de materiales tradicionales que refleje la esencia y pertinencia indígena de esta celebración. La propuesta debe capturar la diversidad cultural, la riqueza de las tradiciones y el espíritu de la XI Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México.

La Comisión Curatorial tendrá a su cargo la selección de la propuesta ganadora.

Las propuestas deberán ser registradas a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta 5 días a partir de la publicación de la presente convocatoria, vía digital: <https://forms.gle/8b9hqRatHYN1JpDm8>

Una vez completado su registro, recibirá un correo electrónico de confirmación que incluirá un número de folio.

Los **documentos obligatorios** que deberá adjuntar con su propuesta son:

- 1.- Identificación oficial con fotografía.
- 2.- Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses, en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.
- 3.-Un proyecto o carpeta de evidencias de su trayectoria artística.
- 4.- Una fotografía lo más nítida posible en formato JPG (máximo 25 MB)

Para la presentación de la imagen es indispensable señalar:

- 1.- Título de la obra
- 2.- Descripción y significado de la obra
- 3.- Descripción de los materiales y dimensiones de la obra

Es importante señalar que solo se admitirá una propuesta por persona. La recepción de la obra se efectuará estrictamente dentro de los plazos establecidos en esta convocatoria y sus reglas de selección. No se recibirán, bajo ninguna circunstancia, propuestas presentadas de manera extemporánea.

5.- Propiedad Intelectual

Los derechos de autor del diseño original serán conservados por la persona que los elaboró, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Se otorgará al Gobierno de la Ciudad el derecho de producción, difusión y uso de imágenes a título gratuito.

VIII. PUBLICACIÓN DE LAS REGLAS DE SELECCIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA XI FIESTA DE LAS CULTURAS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Las reglas de participación y selección para la “**XI Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios**”, serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y se difundirán a través de las plataformas digitales con las que cuentan las Secretarías convocantes.

Las reglas de selección y participación establecerán la fecha de publicación de la lista de las personas seleccionadas para la “**XI Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios**”.

IX. SOBRE LAS SANCIONES.

1.- La persona o personas participantes que contravengan las disposiciones de la presente convocatoria, reglas de selección y participación, así como del reglamento, se les podrá instar verbalmente a que se ajusten al contenido de las Bases o podrán ser notificadas por escrito, según sea el caso, pudiendo derivar que después de tres amonestaciones se le retire del espacio asignado o ser sancionados con la normatividad administrativa y penal vigente en la Ciudad de México para lo cual las Secretarías convocantes mencionadas en el Acuerdo por el que se establece la “**Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México**”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de septiembre de 2021, interpondrán de forma directa e inmediata la denuncia ante las autoridades competentes.

2.- En el caso de que se derive una resolución por parte del Comité Organizador (Secretaría de Gobierno, SEPI y Cultura) que determine responsabilidad por la transgresión a la presente convocatoria, la persona sujeta de responsabilidad no podrá participar en las siguientes ediciones de la Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México y/o similares.

3.- Ante un acto contrario a la presente convocatoria y/o a su marco jurídico por parte de algún servidor público, se le dará

vista al Órgano Interno de Control correspondiente para que determine las sanciones aplicables de acuerdo a la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

4.- Las personas que resulten seleccionadas deberán respetar su espacio asignado y acatar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de la “**XI Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios**”.

5.- Sobre la programación artística y cultural, en caso de que la o las personas seleccionadas ya sea por caso fortuito o fuerza mayor no puedan participar en la “**XI Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios**” el espacio no será ocupado por ninguna otra u otras personas seleccionadas de ninguna categoría. De ocurrir lo contrario será el Comité Curatorial quien determiné las sanciones a aplicar. En tal situación, será el Comité Curatorial el encargado de determinar, en sesión extraordinaria, qué propuesta suplirá dicha programación.

X. ASUNTOS GENERALES.

1.- Cualquier asunto no previsto en esta convocatoria será resuelto por el Comité Organizador.

2.- Cualquier determinación de las instituciones convocantes será inapelable.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 16 DE JULIO DE 2025

(Firma)

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO
SECRETARIO DE GOBIERNO

(Firma)

(Firma)

LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO
SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS
ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS
RESIDENTES

LCDA. ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO
SECRETARIA DE CULTURA

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 14 de febrero de 2025 en su ejemplar número 1548, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

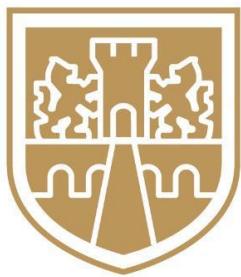
2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
VERÓNICA REBOLLO GARCÍA

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIÓNES

| | |
|--------------------------|-------------|
| Plana entera..... | \$ 2,655.00 |
| Media plana..... | \$ 1,428.00 |
| Un cuarto de plana | \$ 889.00 |

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)